

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1819/25

**AYUNTAMIENTO DE MARIA****ANUNCIO****“ANUNCIO SOBRE EXPEDIENTE 2025/406340/005-950/00002. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 4 DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación número 4 del Presupuesto General para el año 2025 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de mayo de 2025, y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2, se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria	Modificación presupuestaria	Descripción	Importe Adicional
338/22609	Suplemento de Crédito	Festejos populares y conciertos musicales	40.000,00€
337/619.00	Crédito Extraordinario	Obras Rehabilitación Bar-Restaurante Cañadas de Cañepla	144.090,06€
<b>TOTAL</b>			<b>184.090,06€</b>

Según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía, conforme a su naturaleza, los gastos para los que se habilita el crédito se financiarán de acuerdo con el siguiente **detalle**:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	184.090,06€
<b>TOTAL</b>		<b>184.090,06€</b>

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En María, a diecisiete de junio de dos mil veinticinco.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Antonio García Alcaina.